

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0226-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 24 de Mayo de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO/

El expediente N°02578-2021, que el administrado Sr. LUIS ALBERTO SUENG CUZCANO identificado con DNI N°40797629, representando al CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO INDEPENDIENTE, solicita el Recurso de Reconsideración sobre la Resolución de Gerencia N°018-2021-GODUR-MPC, del predio ubicado en la Urb. Los Libertadores Mz. D Lt. 12, distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 303.75 m2.

CONSIDERANDO:

El administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Oficio N°003-CAI.G-2021 de fecha 21.04.2021
- Copia simple de Resolución de Gerencia N°0108-2021-GODUR-MPC, DE FECHA 29.03.2021
- Recibo de pago N°02252 de fecha 21.04.2021, por el monto total de S/ 5.00

Con oficio OF. N°004-CAI.C-2021 de fecha 29.04.2021 adjuntado los siguientes documentos:

- Copia simple de Informe N°364-89-DOP.MPC
- Copia simple de los Asientos B00006, B00008 y B00009 de la Partida N°21000079
- Copia simple de Declaración Jurada de Impuesto Único de terreno
- Copia simple de Acuerdo N°042-89-MPC, de fecha 18.05.1989

Con respecto a su documentación que adjunta, tenemos los siguientes:

- Copia simple de Informe N°364-89-DOP.MPC, de fecha 07.06.1989, donde informa las colindancia y medidas del 1% del área bruta total de aporte reglamentarios según normativa, la cual no acredita titularidad de predio en mención.
- Adjunta copia simple del Asiento B00006, de la Partida N°21000079, donde se independiza el lote N°04, Mz. D en la Partida N°21006597, la cual no acredita titularidad ni conexión a los solicitado.
- Adjunta copia simple del Asiento B00008, de la Partida N°21000079, de ANOTACION PREVENTIVA DE SOLICITUD DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO por Milagros del Rosario Castillo Villar y Santiago Oguzuku Asato ubicado en la Mz. D Lt. 06, la cual no acredita titularidad ni conexión a los solicitado.
- Adjunta copia simple del Asiento B00009, de la Partida N°21000079, de ANOTACION DE INDEPENDIZACION POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO NOTARIAL por Milagros del Rosario Castillo Villar y Santiago Oguzuku Asato ubicado en la Mz. D Lt. 06 por un área de 162.00 m2, la cual no acredita titularidad ni conexión a los solicitado.
- Copia simple de declaración Jurada de impuesto Único a los terrenos, donde el Club Deportivo Atlético Independiente Cañete declara el predio ubicado en la Urb. Los Libertadores Mz. D Lt. 12, en vista que el Acuerdo N°42-89-MPC de fecha 18.05.1989, le destinan el área de aporte de SERPAR, cabe precisar que dicho acuerdo no acredita la titularidad ni posesión del predio.

En vista a lo expuesto, no representa nueva prueba que sustente el Recurso de Reconsideración visto en el Art. 218, 219 y 220 del D.S. N°004-2019-JUS, del TUO de la Ley 27444

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Art. 218, 219 y 220 sobre el Recurso de Reconsideración, El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N°250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadgob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N°004-2019-JUS, la Resolución N°383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar la NULIDAD del Recurso de Reconsideración sobre la Resolución de Gerencia N°018-2021-GODUR-MPC, solicitado por el administrado Sr. LUIS ALBERTO SUENG CUZCANO identificado con DNI N°40797629, representando al CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO INDEPENDIENTE, del predio ubicado en la Urb. Los Libertadores Mz. D L. 12, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y por los considerandos precedentes.

Artículo 2°. El administrado puede interponer el recurso de apelación dentro de las formalidades de ley.

Artículo 3°. Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N°004-2019-JUS.

Artículo 4°. Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCO ISRAEL ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CUP N° 175739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N°250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe